

SITUACIÓN DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL TRAS LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021.

El pasado 3 de noviembre de 2021, se ha publicado la sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, por la que se declara la inconstitucionalidad y nulidad del método de cuantificación de la base imponible de la plusvalía municipal.

El contenido de la sentencia genera distintos escenarios:

- 1) No podrán ser revisadas, con fundamento en ella:
 - Liquidaciones de plusvalía que a fecha 26 de octubre de 2021 hayan sido decididas definitivamente (bien mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, bien mediante resolución administrativa firme).
 - Liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a fecha de 26 de octubre de 2021.
 - Autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a fecha 26 de octubre de 2021.
- 2) Podrán ser revisadas y tramitadas las plusvalías recurridas antes del 26 de octubre de 2021.
- 3) Inexigibilidad del pago de aquellas plusvalías que a fecha 26 de octubre de 2021 todavía estaban en plazo de declaración y liquidación (30 días actos *inter vivos* y 6 meses para actos *mortis causa*), o aquellas que se han generado por operaciones efectuadas tras dicha fecha, y hasta que entre en vigor la ley que fije un nuevo sistema de cálculo.

Resulta importante resaltar que independientemente de que la sentencia fue publicada el 3 de noviembre de 2021, el Constitucional toma como punto de referencia la fecha 26 de octubre de 2021, por ser esta la fecha en la que se adelantó la parte dispositiva de la sentencia a través de una nota informativa haciéndose pública y concedora por todos.

Habrà que analizar con detenimiento cada caso concreto a efectos de valorar su aplicación y las posibles actuaciones a realizar.